

## **SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS, S.A.U.**

### **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA 2022**

#### ***PREÁMBULO***

---

La Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos, S.A.U., en adelante SODEBUR, con el fin de seguir impulsando la promoción del desarrollo económico y social de la provincia, desarrolla una política de apoyo al ahorro y la eficiencia energética en el entorno rural.

Por ello, ha creado la presente línea de subvenciones, destinada a la implantación de medidas de sostenibilidad energética que permitan una mayor eficiencia energética en instalaciones del sector público del medio rural y una reducción del consumo de energía, así como fomenten la utilización de energías renovables.

La convocatoria se enmarca dentro del objetivo 7 de la Agenda 2030 “*Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos*”.

El Consejo de Administración de SODEBUR, en la sesión celebrada el 25 de febrero de 2022, aprobó estas bases de la convocatoria,

#### **BASES DE LA CONVOCATORIA:**

##### ***PRIMERA.- Objeto y finalidad de la subvención***

---

La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar, en régimen de concurrencia competitiva, actuaciones para la sostenibilidad energética del territorio en las Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes.

La finalidad de la convocatoria es la contribución a la eficiencia energética del sistema energético, reducir las emisiones de efecto invernadero, así como adoptar medidas que mejoren el ahorro y eficiencia energética de las Entidades Locales de la provincia, así como ofrecerles una mayor autonomía energética.

Los objetivos de gestión de esta convocatoria son:

- Fomentar la sostenibilidad energética del territorio en las Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes.
- Desarrollar actuaciones de: alumbrado público, alumbrado interior integral de edificios, instalaciones de biomasa, solar térmica, aerotermia, geotermia, instalaciones de autoconsumo en todas sus modalidades con potencias inferiores a 30 kW y puntos de recarga para vehículos eléctricos.

Los indicadores mínimos para alcanzar en esta convocatoria son:

- 19 municipios beneficiarios de las ayudas.
- Reducción de 150 toneladas de emisiones de CO<sub>2</sub>.

## **SEGUNDA.- Presupuesto**

---

El presupuesto destinado a esta Convocatoria asciende a 300.000,00€ (*trescientos mil euros*) con cargo al presupuesto de gastos de SODEBUR para el año 2022, crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión.

## **TERCERA.- Actuaciones subvencionables**

---

3.1. Las actuaciones objeto de subvención deberán ser destinadas a edificios o instalaciones propiedad del beneficiario y podrán ser:

- 1. Sustitución de alumbrado público a tecnología LED.** Será objeto de subvención la sustitución de alumbrado público actual parcial o integral. No será subvencionable la instalación de nuevos puntos de luz, ni se contempla la sustitución de puntos de tecnología LED.

Las instalaciones de alumbrado exterior deberán adaptarse al Reglamento de Eficiencia Energética en instalaciones de alumbrado exterior, así como se deberán aportar informes de pruebas o certificados de producto emitidos por Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditada por ENAC o equivalente europeo, de la luminaria y componentes que forman parte de la propuesta, verificando las características indicadas por el fabricante, debiendo cumplir los valores de referencia.

La garantía mínima de los equipos deberá ser de 10 años.

- 2. Sustitución y renovación de las instalaciones de iluminación interior de edificios a tecnología LED:** Sólo podrán ser objeto de subvención las actuaciones en la mejora del alumbrado interior integral de uno o varios edificios, a tecnología LED.
- 3. Instalaciones de biomasa, solar térmica, aerotermia y geotermia.** Para que el aprovechamiento mediante bombas de calor se pueda considerar renovable, el valor del factor de rendimiento medio estacional (Stational Performance Factor, SPF) de las mismas debe tener un valor superior a 2,5 (valor para que este tipo de instalaciones tengan la consideración de renovables, según la Directiva de Energías Renovables (2009/28/CE)).
- 4. Instalaciones de autoconsumo de producción de energía eléctrica** con fuentes de energía renovables, en todas sus modalidades con potencias iguales o inferiores a 30 kW.
- 5. Puntos de recarga para vehículos eléctricos.** No serán objeto de subvención puntos de recarga lenta, es decir, con potencias inferiores a 7 kW. Como norma general, un mismo solicitante no podrá recibir subvención para más de una infraestructura de recarga de vehículo eléctrico.

3.2. No podrán presentarse a esta convocatoria, solicitudes cuyo presupuesto máximo (IVA incluido) supere la cuantía de 40.000 €. Dicho presupuesto corresponderá únicamente a actuaciones objeto de subvención.

3.3. Podrán ser subvencionados los proyectos realizados desde el **1 de julio de 2021 y hasta el 28 de octubre de 2022.**

## **CUARTA.- Beneficiarios**

---

### **4.1. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS:**

4.1.1 Podrán ser beneficiarios de la presente Convocatoria las Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes que no reciban otros apoyos económicos desde SODEBUR o la Diputación de Burgos, para el mismo objeto. No podrán ser beneficiarias las Mancomunidades.

4.1.2. Una misma Entidad Local (Ayuntamiento y/o Junta Vecinal), denominada hasta la concesión de subvención entidad peticionaria, **podrá realizar actuaciones combinadas de las indicadas anteriormente pero se tramitarán como una única petición.** Solo se podrá **presentar una solicitud por cada entidad peticionaria.**

### **4.2. MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:**

No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren incurso en alguna de las siguientes causas de prohibición, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) en concordancia con el Reglamento que la desarrolla:

- a) No haber justificado adecuadamente las subvenciones concedidas en la convocatoria anterior de 2021.
- b) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o haber sido sancionadas a igual pérdida en aplicación de la Ley General de Subvenciones o de la Ley General tributaria.
- c) Haber solicitado la declaración o hallarse declarados en concurso, declarados insolventes en cualquier procedimiento, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia.
- d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- e) Estar incurso, la persona física, los administradores o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.
- f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- g) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- h) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

#### **4.3. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:**

4.3.1. **Aceptar o renunciar la subvención** y comunicarlo a SODEBUR en el plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la notificación de la resolución definitiva, según **Anexo II (Modelo Aceptación/Renuncia)**. Si no se recibe comunicación en este sentido, se entenderá por rechazada la subvención y podrá darse paso a otro beneficiario.

4.3.2. Remitir a SODEBUR cualquier documentación o justificante que se considere necesario, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión o pérdida de la misma, mediante resolución motivada del Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR.

4.3.3. Ejecutar y justificar adecuadamente las subvenciones concedidas, presentando a SODEBUR, la documentación correspondiente a la misma detallada en la base décima. Si esto no fuera así, la entidad local solicitante podrá verse penalizada en próximas convocatorias de este programa de ayudas publicadas por SODEBUR.

4.3.4. La presentación de solicitud para la presente Convocatoria implica la aceptación íntegra de las bases de la subvención.

4.3.5. Garantizar que las actuaciones objeto de ayuda estén realizadas por empresas instaladoras que cumplan los requisitos establecidos reglamentariamente.

4.3.6. Los proyectos y las instalaciones se realizarán cumpliendo los reglamentos y normativas que les sean aplicables y dispondrán de las licencias y autorizaciones administrativas correspondientes.

#### ***QUINTA.- Importe de la subvención***

---

5.1. Para las actuaciones presentadas por entidades locales con población igual o superior a 300 habitantes, la cuantía subvencionable será de **un 60%** del importe total de la actuación, con un **límite de 12.500,00 €**. Para las entidades locales con población inferior a 300 habitantes, la cuantía subvencionable será de un **70%** del importe total de la actuación, con un límite de **16.000,00 €**.

5.2. El importe asignado, en ningún caso, originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

5.3. En el caso de que los beneficiarios justifiquen el gasto de una cantidad inferior al presupuesto aprobado, pero que hayan realizado la totalidad de las actividades objeto de subvención, la cantidad a subvencionar será minorada hasta que la misma se corresponda con el porcentaje máximo subvencionable de la inversión o importe máximo establecido (*cláusula 5.1*) por beneficiario.

#### ***SEXTA.- Procedimiento de concesión***

---

6.1. La concesión de las subvenciones se realizará por el **procedimiento de concurrencia competitiva**, otorgándose mediante comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo a las bases de esta convocatoria, a todos aquellos solicitantes que tengan derecho, hasta agotar el presupuesto disponible.

6.2. Se garantizará el respeto a los principios de publicidad, igualdad, transparencia y no discriminación.

6.3. Si hubiera lugar a la recepción de un número de solicitudes por un importe económico total superior al previsto por la convocatoria, se procederá a efectuar la distribución íntegra del presupuesto asignado a la misma en relación a la puntuación obtenida, facilitando una subvención parcial al último beneficiario, en el caso de que la situación, en función del importe concedido, así lo aconseje.

6.4. Una vez agotado el presupuesto, si alguno de los beneficiarios presentara su renuncia dentro el plazo establecido en las bases, la partida económica liberada quedará a disposición de las solicitudes en lista de espera según orden de puntuación, previa concesión al último beneficiario de la subvención total que le correspondiese de haber recibido una subvención parcial de acuerdo con lo establecido en el apartado 6.3.

### ***SÉPTIMA.- Solicitudes: Forma, plazo y lugar de presentación***

---

7.1. Las solicitudes se podrán presentar en el plazo de **veinte días hábiles**, a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

7.2. Esta convocatoria se articula al amparo de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, a las personas jurídicas, es decir, a los posibles beneficiarios de las ayudas a esta Convocatoria.

Al amparo del marco normativo citado, la Diputación Provincial de Burgos, de la que SODEBUR depende, aprobó con fecha 4 de Septiembre de 2020 la Ordenanza de Administración electrónica, cuya publicación efectiva se realizó en el B.O.P. núm. 212 de fecha 20 de noviembre de 2020. En dicha Ordenanza se regula, en su artículo 6, el catálogo de procedimientos. A tales efectos, las instancias y demás documentación necesaria y/o complementaria para participar en esta Convocatoria y posteriormente justificar las subvenciones, se presentará única y exclusivamente en la sede electrónica de la Diputación provincial.

No se admitirá la presentación de instancias, cuando se trate de personas jurídicas por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de la Diputación Provincial de Burgos.

Las personas jurídicas que deseen participar en esta Convocatoria, deberán presentar las instancias y demás documentación necesaria y/o complementaria, así como su justificación posterior, única y exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Burgos, donde los interesados podrán encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria identificada como “*Convocatoria subvenciones ejecución actuaciones de sostenibilidad energética 2022 - SODEBUR*”. No admitiéndose la presentación de instancias y/o documentación necesaria o complementaria por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de la Diputación Provincial.

En el Anexo I cada persona jurídica hará constar un correo electrónico institucional que será el que esta Entidad utilizará para avisar de la puesta a disposición de las notificaciones de la gestión administrativa de esta Convocatoria. Estas notificaciones serán accesibles mediante comparecencia en sede electrónica <https://sede.diputaciondeburgos.es> en la sección BUZON DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS. Esta dirección de correo electrónico deberá ser coincidente con la que ya figura o figurará de modo permanente en su correspondiente ficha de la sede electrónica de esta Diputación Provincial.

Para facilitar o actualizar la dirección de correo electrónico puede acceder a <https://sede.diputaciondeburgos.es> y entrar en la sección: *MIS DATOS - Datos personales*, deberá acceder mediante certificado digital de representante.

En cuanto a las personas físicas podrán efectuar la presentación de la solicitud, documentación y justificación, en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o por vía electrónica cumpliendo en este caso con los requisitos establecidos en los párrafos precedentes.

7.3. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación exigida en esta Convocatoria:

- a) Modelo único de solicitud, conforme al modelo normalizado en Anexo I, en el que se incluyen las declaraciones responsables relativas a las obligaciones que le corresponden como beneficiario de las ayudas.

Se cumplimentarán todos los datos requeridos en formulario online, y posteriormente se firmará digitalmente previa conversión del modelo normalizado a PDF.

- b) Presupuesto DETALLADO de cada programa o actividad que se pretende realizar preparado por un instalador y/o profesional competente.

- c) Memoria DETALLADA de las actuaciones que garantice que se cumplen todos los requisitos EVALUABLES que se SOLICITAN en el modelo de SOLICITUD **preparada por un instalador y/o profesional competente**. La memoria debe incluir de manera OBLIGATORIA:

- i. Datos de consumo energético, existente o estimado si es obra nueva.
- ii. Ahorro energético esperado. Detallando modo de cálculo y parámetros fijados.
- iii. Descripción detallada de equipos propuestos y características técnicas de los mismos. La descripción incluirá datos cuantitativos de los equipos adaptados a la actuación concreta que se pretende.

7.4. La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta Convocatoria y de que se aporta la documentación, será realizada por el equipo técnico de la Sociedad para el desarrollo de la provincia Burgos, encargada de la subvención.

7.5. Si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante, para que en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (art. 68). Durante el plazo de 10 días para subsanar. NO podrá presentarse UNA NUEVA SOLICITUD, ya que el plazo para esto último finaliza según lo recogido en el punto 7.1 de estas bases.

### ***OCTAVA.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.***

---

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas al beneficiario con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada (*salvo lo establecido en el apartado 4.1.1 de las presentes bases*), si bien, en ningún caso, la suma de las ayudas recibidas será superior al 100% del importe del proyecto. En todo caso, se acreditará en el expediente que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste de la actividad subvencionada.

**NOVENA.- Criterios que regirán el otorgamiento de las subvenciones.**

9.1. Las solicitudes se puntuarán individualmente según los criterios de baremación fijados a continuación:

9.1.1. Por **población** del municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.

0-299 habitantes	3 puntos
300-999 habitantes	2 puntos
1.000-2.000 habitantes	1 punto

9.1.2. Según la **actuación técnica** solicitada:

ACTUACIÓN	PUNTUACION SI SE SOLICITAN VARIAS ACTUACIONES LA PUNTUACION SE CALCULA DE MANERA ADITIVA
1.- Sustitución de alumbrado público a tecnología LED	<p><i>Reducción total de potencia de los equipos a sustituir respecto a la situación actual.</i> Hasta un máximo de <b>5 puntos</b>.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Hasta un 20%: 1 punto</li> <li>- Entre más de un 20% y 40%: 2,5 puntos</li> <li>- Entre más de un 40% y 60%: 3,5 puntos</li> <li>- Más de un 60%: 5 puntos</li> </ul>
2.- Alumbrado interior integral de edificios.	<p><i>Reducción total de potencia de los equipos a sustituir respecto a la situación actual.</i> Hasta un máximo de <b>5 puntos</b>.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Hasta un 20%: 1 punto</li> <li>- Entre más de un 20% y 40%: 2,5 puntos</li> <li>- Entre más de un 40% y 60%: 3,5 puntos</li> <li>- Más de un 60%: 5 puntos</li> </ul>
3.- Instalaciones de biomasa, y aerotermia y geotermia.	<p><i>Potencia de los equipos a instalar.</i> Hasta <b>4 puntos</b>.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Hasta 10 kW de potencia: 1,5 punto</li> <li>- Entre más de 10 kW y 25 kW de potencia: 2,5 puntos</li> <li>- Más de 25 kW de potencia: 5 puntos</li> </ul> <p><i>Sustitución de sistemas de climatización existentes alimentados de combustibles fósiles.</i> Hasta <b>1 punto</b>.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Si: 1 punto</li> <li>- No (nuevas instalaciones): 0 puntos</li> </ul>
3.- Instalaciones de solar térmica.	<p><i>Nº de paneles a instalar.</i> Hasta <b>5 puntos</b>.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Hasta 2 paneles: 1,5 punto</li> <li>- Más de 2 paneles y hasta 5: 3 puntos</li> <li>- Más de 5 paneles: 5 puntos.</li> </ul>
4.- Instalaciones de autoconsumo de producción de energía eléctrica.	<p><i>Potencia pico de la instalación.</i> Hasta un máximo de <b>4 puntos</b>.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- De 0 - 10 kWp: 1,5 punto</li> <li>- Desde más de 10 kWp a 15 kWp: 2,5 puntos</li> <li>- Más de 15 kWp: 4 puntos</li> </ul> <p><i>Instalación de autoconsumo compartida con varios suministros municipales.</i> Hasta <b>1 punto</b>.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Si: 1 punto</li> <li>- No: 0 puntos</li> </ul>

<p>5.- Puntos de recarga para vehículos eléctricos.</p>	<p><b>Potencia del punto de recarga.</b> Hasta un máximo de <b>1 punto</b>.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Potencia de 7 a 15 kW: 0,5 puntos</li> <li>- Potencia superior a 15 kW e inferior a 40 kW: 0,75 punto</li> <li>- Potencia igual o superior a 40 kW e inferior a 100 kW: 1 punto</li> </ul> <p>Si integra <u>sistema de gestión, conectividad e integración en redes</u>: <b>1 punto</b>.</p> <p>Si integra 2 tomas en la misma infraestructura de recarga: <b>1 punto</b>.</p> <p>Si integra <u>sistema de pago</u>: <b>1 punto</b>.</p> <p>Si la entidad local es propietaria de un vehículo municipal eléctrico: <b>1 punto</b>.</p>
---------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

9.1.3. *Resolución de concesión de subvención favorable a la entidad local solicitante en las dos últimas convocatorias de subvención en materia energética de SODEBUR (2020 y 2021).* La comprobación de este criterio se realizará por los técnicos de SODEBUR. Hasta un máximo de **2 puntos**

Concesión de subvención a favor de la entidad local solicitante	0 puntos
La entidad local solicitante no obtuvo concesión de subvención	2 puntos

9.2. En caso de empate de puntuación entre diversas solicitudes, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el criterio de mayor peso, si dicho empate persistiera, se tendrá en cuenta y de forma sucesiva y excluyente, la mayor puntuación de los siguientes criterios, por el mismo orden de peso y si en un último extremo continuase existiendo empate, será resuelto en base al orden de entrada de las solicitudes.

**DÉCIMA.- Justificación: Forma, lugar y plazo de su presentación. Pago de la subvención.**

10.1 La justificación de la subvención deberá realizarse adjuntando pruebas materiales de la actuación realizada. Para ello será necesario adjuntar la siguiente documentación:

- a) Anexo III: Modelo único de justificación.
- b) Anexo IV: Ficha de alta a terceros debidamente cumplimentada o en su caso, certificado de titularidad bancaria.
- c) Facturas emitidas relativas a la actuación.
- d) Fotografías de las actuaciones realizadas.
- e) Otra documentación que se estime necesaria para verificar documentalmente la realización de la inversión objeto de subvención (como certificados de ejecución, certificados de instalación eléctrica, inscripción en registros de instalaciones, etc.).

10.2 Para las personas jurídicas, únicamente se admitirán como documentos justificativos aquellos que tengan entrada a través de la sede electrónica de esta Diputación. El catálogo de trámites comprensible de la documentación clasificada para justificar la subvención figura en la sede



electrónica de esta Entidad con la denominación: “*Convocatoria subvenciones ejecución actuaciones de sostenibilidad energética 2022 - SODEBUR*”.

10.3 Se establece como periodo y **fecha límite para presentar la justificación de la subvención el día 02 de noviembre de 2022.**

10.4. Si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante, para que en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (art. 68). Durante el plazo de 10 días para subsanar. **NO** podrá presentarse UNA NUEVA SOLICITUD, ya que el plazo para esto último finaliza según lo recogido en el punto 7.1 de estas bases.

10.5. El pago de la subvención se realizará una vez revisada la justificación de las actividades desarrolladas por el equipo técnico de SODEBUR y su servicio de Intervención, y aprobada por el Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR.

10.6. No se realizarán pagos anticipados o abonos a cuenta.

10.7. Se considera gasto subvencionable aquel que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realice en el plazo establecido por estas Bases reguladoras.

10.8. No serán objeto de subvención los siguientes gastos:

- a) Gastos y costes financieros, como consecuencia de la inversión.
- b) Gastos y costes de adquisición de terrenos.
- c) Gastos o costes que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad las actuaciones consignadas en estas bases.
- d) Actuaciones cuyo objetivo sea la adaptación de las instalaciones a la normativa vigente.

10.9. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios deberán justificar el importe total del proyecto para el que se concedió la subvención, aportando la documentación exigida en esta Convocatoria.

10.10. El importe de subvención se verá disminuido proporcionalmente, si no se aportan justificantes por el total del importe solicitado y aprobado, y siempre que lo ejecutado tenga eficacia en relación a la petición realizada.

10.11. De acuerdo con la base 15ªf) de las Bases de ejecución del presupuesto 2022, sin perjuicio de los supuestos en los que proceda el reintegro, se establecen las siguientes sanciones por incumplimiento del plazo de presentación de la justificación de la subvención:

- a) Hasta dos meses de demora en la presentación de la justificación de la subvención: minoración de un 10% de la subvención.
- b) Entre dos meses y un día y cuatro meses: minoración de un 20% de la subvención.
- c) Entre cuatro meses y un día y ocho meses: minoración de un 40% de la subvención.

d) Más de ocho meses y un día: Reintegro de la subvención o en su caso pérdida de la subvención.

### ***UNDÉCIMA.- Causas de reintegro.***

---

11.1. Serán causas de reintegro las señaladas en los artículos 37 y siguientes de la L.G.S. y por lo estipulado en los artículos 91 y siguientes del R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley.

11.2. Los expedientes de reintegro serán tramitados y resueltos por SODEBUR.

### ***DUODÉCIMA.- Publicidad y difusión.***

---

12.1. La convocatoria, las bases y la resolución definitiva, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (*arts. 18 y ss de la Ley General de Subvenciones*), en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web de SODEBUR.

### ***DECIMOTERCERA.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción, resolución del procedimiento. Plazos***

---

13.1. La valoración de las solicitudes será realizada mediante un informe técnico emitido por el equipo de SODEBUR.

13.2. Este equipo ejercerá como Órgano Instructor del Procedimiento, que se pronunciará sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada y el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria por parte de los solicitantes.

13.3. La resolución inicial será dictada por el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (SODEBUR) en base a la propuesta del equipo técnico.

13.4. Los interesados (beneficiarios y/o excluidos), podrán presentar alegaciones a la resolución inicial en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la publicación de la misma en la página web de SODEBUR, a través de la presentación del correspondiente escrito en los lugares habilitados indicados en la cláusula 7.2 de las presentes bases.

13.5. Si se presentasen alegaciones, previo informe de los servicios técnicos y/o jurídicos que procedan, se elevarán al Consejo de Administración para que resuelva las alegaciones y adopte la resolución definitiva que proceda.

13.6. Si no se presentasen alegaciones se elevará a definitiva la resolución inicial y deberá expresar los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación según los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

13.7. La resolución definitiva, que deberá ser motivada, contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, hará constar, en su caso de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

#### ***DECIMOCUARTA.- Inspección, seguimiento y control.***

---

La Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos, a través de sus técnicos, podrá realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, la inspección, seguimiento y control del objeto de las ayudas concedidas, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas, debiendo las personas beneficiarias de la subvención someterse a las actuaciones que pudieran realizarse.

#### ***DECIMOQUINTA.- Régimen jurídico de aplicación.***

---

La legislación aplicable a la presente Convocatoria y Bases será la siguiente:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPCAP).
- Las condiciones que sean de aplicación a SODEBUR de acuerdo a las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación de Burgos.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Burgos.
- Resto de normativa aplicable.

#### ***DECIMOSEXTA.- Instrucciones.***

---

Se faculta al Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR para dictar cuantas instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de las presentes Bases.

#### ***DECIMOSÉPTIMA.- Régimen de impugnación.***

---

Cualquier cuestión que se suscite en cuanto a la aprobación, interpretación y efectos de la presente convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Administración de SODEBUR y contra las resoluciones ante el Presidente de su Consejo de Administración, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en extracto en el BOP, de conformidad con el art. 123 de la LPCAP, sin perjuicio de interponer directamente el recurso o demanda correspondiente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. No obstante los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

#### ***DECIMOCTAVA.- Ley de protección de datos.***

---

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de "Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales", se informa que los datos personales que obtenga SODEBUR S.A.U., de los solicitantes de esta subvención, serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento "Subvenciones", cuya finalidad es la correcta gestión de la subvención otorgada por la organización, así como el contacto posterior con los participantes. La legitimación para el tratamiento

de estos datos es el interés legítimo y ponderado, basado en el previo interés mostrado por el solicitante en la Convocatoria, a través del cumplimiento del resto de bases de la misma.

Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las exigencias legales. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

Los solicitantes tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

Para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento, portabilidad y/u oposición, podrá dirigirse al responsable del tratamiento: SODEBUR, S.A.U., Paseo del Espolón, 34 Burgos 09003, Delegado de Protección de Datos: [dpd@data-consulting.es](mailto:dpd@data-consulting.es).